

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL LEGISLATURA 328ª, EXTRAORDINARIA Sesión 8ª, en martes 19 de abril de 1994 Ordinaria (De 16:20 a 19:45)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RICARDO NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE,
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR RAFAEL
EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, Y EL SEÑOR
JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Carrera Villavicencio, María Elena
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martín Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos

- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Zaldívar Larraín, Adolfo
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, la señora Ministra de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 43 señores Senadores.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se dan por aprobadas las Actas de las sesiones 33a, ordinaria, y de Instalación, en 9 y 11 de marzo del presente año, respectivamente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 1ª de la Legislatura en 16 de marzo del año en curso, se encuentra en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación,

IV. CUENTA

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Trece de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con el carácter de "suma", al proyecto de ley que modifica normas sobre Administración de Fondos de Pensiones, Mercados de Valores, y otros cuerpos legales que indica.

Con los nueve siguientes retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con el carácter de "simple", a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que establece plantas del personal de los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales.

2.- El que modifica los artículos 5º y 6º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3.- El que crea el Servicio Nacional de Asistencia Jurídica.

4.- El que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sustituye la ley N° 18.403.

5.- El que prohíbe el ingreso, expendio, consumo y existencia de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales.

6.- El que faculta al Presidente de la República para crear los Servicios de Salud de Arauco y de la Araucanía Norte.

7.- El que establece normas sobre trasplantes de órganos.

8.- El que dispone la aplicación de la ley N° 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a los trabajadores del sector público.

9.- El que crea el Fondo de Compensación de Dividendos de Préstamos Hipotecarios para la Vivienda.

-Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el decimoprimer y el decimosegundo hace presente la urgencia, con el carácter de "simple", a los proyectos de ley que se indican:

1.- El que modifica la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y la Ley de Caminos.

2.- El que normaliza plantas de personal del Sector Salud.

-Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el decimotercero incluye en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional el proyecto que interpreta el artículo 32 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de

Municipalidades, relativo a la utilización de subsuelos de bienes nacionales de uso público.

-Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha otorgado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que sustituye el decreto ley N° 258, de 1974, que creó Radio Nacional de Chile, modificando su naturaleza jurídica, estructura y administración, con urgencia calificada de "suma".

-Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y a la de Hacienda, en su caso.

2.- El que modifica el artículo 3o de la ley N° 18.696, que establece normas sobre transporte de pasajeros.

-Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Larre, respecto a la posibilidad de otorgar recursos extraordinarios a los Cuerpos de Bomberos de la Décima Región, para solventar los gastos extraordinarios en que han incurrido debido al incremento de los incendios provocados por la sequía que afecta a esa Región.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, respecto a la conveniencia de que en las concesiones de aprovechamiento de derechos de agua que se otorguen en la Undécima Región, se considere el impacto ambiental de las mismas y las captaciones que tradicionalmente se han efectuado en dicha Región.

Del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, relacionado con la licitación de una planta de tratamiento de aguas servidas para la Comuna de Castro, Décima Región.

Del señor Contralor General de la República, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Frei, relacionado con la tramitación ante ese organismo de la controversia suscitada entre la Municipalidad de Mejillones, Segunda Región, y la Empresa Eléctrica del Norte Sociedad Anónima, por el no pago de ciertos derechos que ésta última debía cancelar al citado municipio.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Errázuriz, relacionado con el sistema tarifario de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y

alcantarillado, algunas de las cuales estarían efectuando cobros indebidos, al incluir dentro del costo fijo de las tarifas ciertos pagos que no proceden.

Del señor Director General de Relaciones Económicas Internacionales, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, informando de las gestiones realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por esa Dirección en relación con las dificultades de ingreso a Argentina que ha afectado a nuestra producción hortofrutícola, y a las medidas adoptadas por esa Cartera en cuanto a la imposición de derechos antidumping provisorios en México a la harina de pescado de procedencia nacional.

-Quedan a disposición de ¡os señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, con el que propone el archivo del proyecto, en primer trámite constitucional, que agrega un inciso al artículo 7º del decreto ley N° 1.939, de 1977, toda vez que la materia que regula la mencionada iniciativa se encuentra en la ley N° 19.256.

-Se accede a lo solicitado.

Uno, de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y otro, de la de Hacienda, recaídos en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que establece Planta de Personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales y modifica el decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, con urgencia calificada de "simple".

-Quedan para tabla.

Moción

De los Senadores señora Carmen Frei y señores Díaz y Ruiz de Giorgio, con la que inician un proyecto que modifica los artículos 48, 52 y 59 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo la elección de alcaldes mediante votación directa.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, creo que tal iniciativa debería ser enviada también a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Entonces, si le parece a la Sala, el proyecto pasará a la Comisión mencionada con anterioridad y, posteriormente, a la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Acordado.

Continúa la Cuenta.

El señor LAGOS (Prosecretario).-

Comunicaciones

Del señor Presidente de la Comisión de Agricultura, con la que comunica que, en sesión celebrada el pasado 12 de abril, la Comisión acordó por la unanimidad de sus miembros, y a petición del Senador señor Romero, manifestar su respaldo a las acciones de protección fitosanitaria efectuadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, especialmente en lo relativo al esfuerzo por controlar el brote de mosca de la fruta ocurrido en las comunas de la Región Metropolitana que señala.

-Se toma conocimiento.

Del señor Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, con la que, por las razones que indica, recaba autorización de la Sala para desarchivar el proyecto de ley, iniciado en moción del Senador señor Arturo Frei, que crea un mecanismo legal para que las Administradoras de Fondos de Pensiones financien la adquisición de viviendas de sus afiliados.

-Se accede a lo solicitado.

Dos del señor Secretario de la Comisión de Régimen Interior de la Corporación:

Con el primero comunica que, en sesión de 13 del mes en curso, la Comisión acordó proponer a la Sala la designación de los Senadores señoras Carrera y Feliú y señores Mc-Intyre, Pérez y Urenda para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, establecida en el número 19^a del artículo 27 del Reglamento del Senado.

-Se designa a los mencionados señores Senadores como integrantes de dicha Comisión.

Con el segundo comunica que, en sesión de la misma fecha, se acordó proponer a la Sala la designación de los Senadores señores Valdés, Núñez, Calderón, Cantuarias, Díez, Páez y Sinclair para que integren la Comisión Bicameral prevista en el artículo 1o transitorio de la ley N° 19.297, que fija las plantas de personal del Congreso Nacional.

-Se designa como integrantes de la indicada Comisión a los nombrados señores Senadores, disponiéndose que la nominación se comunique a la Honorable Cámara de Diputados.

Permiso constitucional

De la Senadora señora Carmen Frei, con el que solicita permiso para ausentarse del país, a contar del 27 de abril en curso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Carta Fundamental.

-Se accede a lo solicitado.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

El señor MC-INTYRE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, solicito que el plazo para presentar indicaciones al proyecto sobre superposición de pertenencias mineras, que al parecer termina el próximo viernes, se amplíe al jueves 5 de mayo, en razón de que la semana que se inicia el 25 de abril es la regional y, además, de que, por tratarse de una iniciativa bastante importante, es necesario más tiempo para ese efecto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- La Mesa hace presente que la urgencia de la iniciativa fue calificada de "simple" por lo cual se podría perfectamente acceder a lo solicitado.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, concuerdo en que el proyecto es importante; sin embargo, debo recordar que hemos tenido bastante tiempo para estudiarlo. Además ha pasado un largo período en la Comisión, habiendo sido conocido por la Sala después de casi un año. Participo de la idea de prorrogar el plazo, pero advierto que la fecha propuesta, en la práctica, sería el 12 de mayo, pues el 5 se encuentra al final de la semana. Entonces, se podría acordar el lunes 2 de mayo, de tal manera que la Comisión respectiva pueda trabajar durante la semana en las indicaciones que se presenten. De lo contrario, sería postergar demasiado su trámite.

El señor MC-INTYRE.- De acuerdo.

El señor DÍEZ.- Sí, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Por lo tanto, si le parece a la Sala, se fijaría el lunes 2 de mayo, a las 12, como plazo para formular indicaciones a la iniciativa mencionada.

Acordado.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, en el decimotercer mensaje dado a conocer en la Cuenta, el Presidente de la República incluye en la convocatoria el proyecto que interpreta el artículo 32 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo relativo a la utilización de subsuelos de bienes nacionales de uso público. Se trata de una normativa destinada, entre otras materias, a facilitar la construcción de estacionamientos. Fue tramitado a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Quiero solicitar que, después de que sea estudiado por esa Comisión, pase a la de Constitución, Legislación y Justicia, no sólo por tratarse de una

preceptiva orgánica constitucional, sino porque hay una serie de problemas jurídicos que se originan con los bienes nacionales de uso público.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- La Mesa estima conveniente que después de ser vista por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, la iniciativa sea enviada a la de Constitución, Legislación y Justicia.

¿Habría acuerdo en ese sentido?

Acordado.

El señor DÍAZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, deseo solicitar que, dada la calidad de los peticionarios de que trata el punto cuarto de la tabla, éste se considere como de fácil despacho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Señor Senador, los asuntos de Fácil Despacho se anuncian de una sesión para la siguiente. Lo que podría hacerse, si así lo estima la Sala, conforme al artículo 94 del Reglamento, es variar el orden de la tabla y poner en primer lugar el proyecto que figura en el punto 4.

¿Habría acuerdo para proceder de esa forma? Reglamentariamente, se requiere el asenso de los dos tercios de los Comités.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, tal vez olvidé alguno, pero todos los Comités con que hablé se mostraron de acuerdo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En consecuencia, si le parece a la Sala, se tratará en primer lugar el proyecto signado con el número 4 en la tabla, que concede por gracia la nacionalidad chilena a las personas que indica, dejándose constancia de que se encuentran presentes 31 señores Senadores.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

V. ORDEN DEL DÍA

SESIÓN SECRETA

-Se constituyó la sala en sesión secreta a las 16:35, y se pronunció respecto del proyecto sobre CONCESIÓN, POR GRACIA, DE NACIONALIDAD CHILENA A LOS RELIGIOSOS SEÑORES BALDO SANTI LUCHERINI Y JOSSE VAN DER REST EMSÉN, Y AL SEÑOR ANACLETO ANGELINI FABRI.

-Se reanudó la sesión pública a las 17:52.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Continúa la sesión pública.

Boletín N°653-07

TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En seguida, corresponde tratar el nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en los artículos 17, 19 y 42 del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sustituye la ley N° 18.403.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 7a, en 30 de junio de 1993.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 17a, en 24 de noviembre de 1993.

Hacienda, sesión 17a, en 24 de noviembre de 1993.

Constitución (segundo), sesión 29a, en 25 de enero de 1994.

Hacienda (segundo), sesión 29a, en 25 de enero de 1994.

Constitución (nuevo), sesión 7a, en 13 de abril de 1994.

Discusión:

Sesiones 18a, en 14 de diciembre de 1993 (queda pendiente la discusión general); 19a, en 15 de diciembre de 1993 (se aprueba en general); 30a y 31a, en 25 y 26 de enero de 1994; 33a y 2a, en 9 y 22 de marzo de 1994; 4a, en 5 de abril de 1994, respectivamente (queda pendiente la discusión particular).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La elaboración del nuevo informe sobre el proyecto -éste tiene urgencia calificada de "simple"- tuvo por objeto dar otra redacción a los artículos 17, 19 y 42, que pasó a ser 41.

El artículo 19 propuesto reviste el carácter de orgánico constitucional y, por lo tanto, su aprobación requiere de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, o sea, 26 votos según lo dispone el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Conviene tener presente que, en su oportunidad, se consultó sobre este artículo a la Corte Suprema y que ella emitió pronunciamiento sobre la materia.

Por su parte, las modificaciones de referencia introducidas al artículo 18 de la normativa deben ser aprobadas con quórum calificado, esto es, 24 votos, de acuerdo con la misma disposición constitucional.

Las indicaciones relativas a los artículos 17 y 19 fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión, según consta en el informe.

Finalmente, la Comisión propone aprobar las enmiendas que indica en su informe. La primera de ellas apunta al inciso tercero del artículo 15 y tiene por objeto cambiar la frase "a que se refiere el artículo 17" por "a que se refieren los artículos 17 y 19, inciso primero, letra b)".

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En discusión.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, quiero dar excusas a la Sala, porque, aunque completa, la relación que haré respecto del criterio que tuvo la Comisión sobre la materia, es breve.

En primer lugar, debo informar al Senado que la Comisión no sólo adoptó sus resoluciones por unanimidad, sino que además tuvo en cuenta la opinión del representante del Ejecutivo que asistió a la reunión, produciéndose un acuerdo total respecto de los artículos 17, 19 y 42. Lo relativo a los artículos 15 y 18 implica una mera referencia a determinados preceptos y no una modificación a su texto.

La Comisión trató de interpretar fielmente el debate habido en la Sala y acoger en el articulado lo que creyó que fue la intención dominante en el hemiciclo en su oportunidad. Y en esa interpretación coincidimos todo los miembros de ella.

Así consagró en el artículo 17 todas las resoluciones que el Consejo de Defensa del Estado, por acuerdo de sus integrantes, puede adoptar sin intervención judicial previa. En consecuencia, sacamos del precepto lo atinente a la entrega de antecedentes o copias de documentos sobre cuentas corrientes y demás información de personas naturales o jurídicas y lo trasladamos al artículo 19. Además, se incorporó en el artículo 17 una atribución exclusiva para dicho organismo, cual es "efectuar actuaciones en el exterior dirigidas a indagar y acumular pruebas acerca de la procedencia u origen de los bienes a que se refiere el artículo 12, pudiendo solicitar directamente asesoría a las representaciones diplomáticas y consulares de Chile en el exterior". Al respecto, la Comisión deja constancia en su informe que no considera necesario incluir en dicha disposición el hecho de que el Consejo de Defensa del Estado debe sujetarse a la legislación interna correspondiente cuando actúe en un país extranjero, por estimar que ello es obvio.

En el artículo 19, también la Comisión sistematiza el texto anterior conforme al debate habido en el Senado, y lo hace en dos categorías de atribuciones. La primera se refiere a la autorización judicial que necesita el Consejo de Defensa del Estado para llevar a cabo sus acciones; y la segunda apunta

a que las medidas que se tomen en tal sentido deben ser ordenadas directamente por la justicia.

En cuanto a los derechos individuales de las personas, la Comisión dispuso que las diligencias deben ser ordenadas directamente por el juez a petición de dicho organismo. De esa forma se respetó el acuerdo del Senado, ya que las acciones para recoger e incautar la documentación y los antecedentes probatorios pueden llevarse a cabo previa autorización judicial. Vale decir, se mantuvo el texto primitivo, pero se estableció esta otra obligación. Es así como en el informe se señala que "Esta medida sólo podrá ser encomendada a un abogado funcionario del Consejo de Defensa del Estado, el cual levantará acta de ella, la que expresará el nombre de las personas que intervengan, los incidentes ocurridos, la hora en que hubiere principiado y aquella en que concluyere, la relación del registro en el mismo orden en que se hubiere efectuado y un inventario de los objetos que se recojan. Se entregará copia de dicha acta y de la respectiva resolución" -esto es, la acción judicial que autoriza la diligencia- "al interesado". Eso se consagra en la letra a) del artículo 19.

La letra b) dispone que el Consejo de Defensa del Estado puede, previa autorización judicial, "Requerir la entrega de antecedentes o copias de documentos sobre cuentas corrientes bancarias, depósitos u otras operaciones sujetas a secreto o reserva, de personas naturales o jurídicas, o de comunidades, que sean objeto de la investigación, debiendo los bancos y otras entidades que estén autorizados o facultados para operar en los mercados financieros, de valores y seguros y cambiario, proporcionarlos en el más breve plazo."

En esas dos situaciones el organismo en cuestión necesita autorización judicial.

Además, el Consejo puede solicitar a la justicia que declare las siguientes diligencias. Primero, "impedir la salida del país de aquellas personas vinculadas sospechosamente a alguno de los hechos previstos en el artículo 12 de esta ley, por un período máximo de sesenta días. Para estos efectos, deberá comunicar la prohibición y su alzamiento a la Policía de Investigaciones y a Carabineros de Chile. En todo caso, transcurrido este plazo, la medida de arraigo caducará por el solo ministerio de la ley, de lo cual deberán tomar nota de oficio los organismos señalados.". En segundo lugar, la referida entidad podrá requerir que se ordenen las acciones a que se refiere el artículo 21, por un plazo no superior a sesenta días. Este precepto se refiere a la inamovilidad de los bienes que puede decretar el juez cuando ya esté conociendo del asunto, y le otorga facultad al Consejo para pedir que el magistrado ordene las medidas de carácter precautorio conforme al plazo que mencioné.

Copia de esas resoluciones -tanto la que impida la salida del país como la que dé lugar a estas medidas- deberán entregarse al afectado, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

El juez competente para conocer de estas materias será el del crimen dentro de cuyo territorio jurisdiccional tenga su domicilio el Consejo de Defensa del Estado, debiendo autorizar previamente las diligencias a que alude el inciso primero del artículo 19, o disponer aquellas establecidas en su inciso segundo. El tribunal procederá en ambos casos, breve y sumariamente, sin audiencias ni intervención de terceros. Al respecto, la Comisión analizó detenidamente si el tribunal podía solicitar algunas medidas para mejor resolver. Se acordó no incluir eso en el texto; pero, indudablemente, el juez puede, respetando la letra de la ley -esto es, sin audiencia ni intervención de terceros-, requerir al Consejo de Defensa del Estado todos los antecedentes que estime convenientes.

La Comisión no fue partidaria de otras medidas para mejor resolver, ya que éstas, por una parte, a lo mejor significaban alargar innecesariamente la diligencia; y, por otra, que terceros se impusieran de la investigación preliminar que deberá llevar a cabo el referido Consejo, cuyo éxito depende en gran medida del secreto de la misma.

Además, se estableció que el Consejo puede interponer un recurso ante la Corte de Apelaciones respectiva en caso de que el juez rechazare la autorización o las medidas solicitadas. Dice el texto propuesto por la Comisión: "La apelación será conocida en cuenta y sin más trámite por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Santiago, tan pronto se reciban los antecedentes.". Esto tiene por objeto guardar el debido secreto o reservar y asegurar la celeridad de la vista y fallo del recurso de apelación.

La norma además dispone: "El expediente se tramitará en forma secreta y será devuelto íntegramente al Consejo de Defensa del Estado, fallado que sea el recurso.".

Respecto de las actuaciones del Consejo de Defensa del Estado, la Comisión analizó asimismo lo relativo a la fuerza pública. Como las diligencias a que nos referimos han de ser autorizadas o decretadas judicialmente, se estableció que dicho organismo podrá requerir el "auxilio de la fuerza pública, la que será concedida por el Jefe de Carabineros o de la Policía de Investigaciones más inmediato sin más trámite que la exhibición de la autorización u orden judicial correspondiente.". En este caso, como es normal, la fuerza pública se entiende facultada para descerrajar y allanar, si fuera necesario.

Por lo tanto, se cumple el requisito de que la fuerza pública debe ser ordenada judicialmente. En efecto, el juez, junto con decretar la diligencia respectiva, puede autorizar el auxilio de aquélla, bastando al Consejo de Defensa del Estado exhibir la autorización u orden judicial correspondiente para que le sea concedida.

Por último, el artículo 42 se refiere a los que consumieren alguna droga en lugares abiertos al público, tales como calles, caminos, etcétera. Aquí la Comisión, luego de un breve intercambio de ideas entre sus miembros y otros Senadores que asistieron a las reuniones, optó por sanciones penales distintas de las señaladas en el texto anterior. Ellas son: a) multa de media a diez unidades tributarias mensuales, y b) asistencia obligatoria a programas de prevención, hasta por sesenta días, en instituciones consideradas como idóneas por el Servicio de Salud de la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones respectiva. Se aplicará también, como pena accesoria -esto constituye una novedad-, la suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados por el plazo máximo de seis meses. Esto no dice relación a conducir bajo la influencia de sustancias sicotrópicas, sino que representa una sanción, y, a juicio de la Comisión, una sanción eficaz, porque es evidente que el no poder conducir vehículos motorizados hasta por el término recién mencionado constituye un castigo para muchos de quienes hoy consumen drogas en lugares públicos.

Idénticas penas se aplicarán a los que tengan o porten en tales lugares las drogas o sustancias indicadas en la ley en proyecto, para su consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Asimismo, serán sancionados con las mismas penas quienes consuman dichas drogas en lugares o recintos privados, exigiéndose, en este caso, que haya concierto previo con tal propósito; vale decir, que la reunión se celebre con el objeto de conseguir drogas.

La tenencia, porte o consumo por prescripción médica no será, obviamente, sancionada, según lo dispone el texto de la Comisión.

Para determinar la sanción del caso, se pide al juez correspondiente tomar en cuenta las circunstancias personales del infractor y que conduzcan mejor a su rehabilitación.

Si la falta se cometiere en lugares de detención, recintos militares o policiales o en establecimientos educacionales por quienes tengan la calidad de docentes o que sean funcionarios o trabajadores, la multa será la máxima que establezca la ley.

Luego, el texto de la Comisión estatuye que los que quebrantaren la condena o fueren reincidentes en faltas de la misma naturaleza, serán sancionados con las dos penas contempladas en el inciso primero; o con el duplo de una de ellas; o con prisión en su grado mínimo a medio, según resulte de la aplicación del inciso sexto.

Si el sentenciado no pagare la multa dentro de los cinco días de notificada la sentencia, sufrirá por vía de sustitución y apremio la pena de prisión, regulándose un día por cada media unidad tributaria mensual, sin que ella pueda exceder de treinta días.

No obstante, el texto de la Comisión dispone que, una vez ejecutoriada la sentencia -cualquiera que ella sea- y a petición expresa del infractor, salvo que éste haya quebrantado la condena, el juez podrá conmutar la sanción establecida en la letra a) del inciso primero (vale decir, la multa), por la realización de trabajos determinados en beneficio de la comunidad. La resolución que otorgue la conmutación deberá señalar expresamente el tipo de trabajo, el lugar donde deba realizarse, su duración y la persona o institución encargada de controlar su cumplimiento. La no realización cabal y oportuna de los trabajos hará que se aplique íntegramente la sanción primitiva.

La Comisión deja constancia de que para poder conmutarse la pena por la de trabajos en beneficio de la comunidad, se requiere la petición expresa del infractor, a fin de no violar el espíritu del Pacto de San José de Costa Rica, que prohíbe los trabajos forzados.

Para terminar, quiero hacer presente que todos los acuerdos de la Comisión fueron adoptados por la unanimidad de sus miembros, con el parecer favorable de los demás Senadores que asistieron a ella, Honorables señora Feliú y señores Bitar, Horvath y Otero, cuya cooperación agradecemos. Asimismo, contamos con la presencia y apoyo del Subsecretario de Justicia, don Eduardo Jara, y del asesor jurídico del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, don Michel Dibán. Todos quienes participamos en el debate realizado en la Comisión coincidimos en el texto que hoy tenemos el honor de proponer al Honorable Senado.

Es todo cuanto puedo informar respecto a la redacción de los artículos mencionados, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, solicito que vayamos analizando y votando una por una las disposiciones de los artículos de que se trata, con el objeto de hacer las observaciones pertinentes respecto de cada caso en particular.

No obstante que participo del informe efectuado por el Presidente de la Comisión y aunque intervine en el debate habido en ella, después de leer nuevamente el texto aprobado -éste se analizó en una sola sesión y bajo la presión del tiempo-, surge la necesidad de hacer algunas precisiones que evitarían cualquier duda sobre el tema, sin cambiar en absoluto lo acordado por la Comisión. Ello depende de la Sala y por eso, en cada oportunidad -creo que son cinco los artículos que sufren modificaciones-, haré la observación correspondiente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se seguirá el procedimiento planteado por el Honorable señor Otero.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En primer lugar, la Comisión sugiere reemplazar, en el inciso tercero del artículo 15, la frase "a que se refiere el artículo 17" por "a que se refieren los artículos 17 y 19, inciso primero, letra b)". Es un mero cambio de referencias.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, en el artículo 17, la Comisión propone sustituir su inciso segundo por el siguiente:

"Asimismo, podrá efectuar actuaciones en el exterior dirigidas a indagar y acumular pruebas acerca de la procedencia u origen de los bienes a que se refiere el artículo 12, pudiendo solicitar directamente asesoría a las representaciones diplomáticas y consulares de Chile en el exterior."

El señor Presidente de la Comisión explicó el motivo de esa enmienda.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el inciso segundo propuesto habla de "la procedencia u origen de los bienes a que se refiere el artículo 12". Y este precepto dispone: "El que, a sabiendas que determinados bienes, valores, dineros, utilidad, provecho o beneficio se han obtenido o provienen", etcétera.

Como está redactado el inciso segundo, se podría entender que la referencia apunta sólo al concepto "bienes", con exclusión de los otros, en circunstancias de que la idea es englobarlos todos.

En consecuencia, para guardar la debida correspondencia entre las disposiciones, me permito sugerir al Senado que el inciso segundo, en la parte pertinente, diga: "la procedencia u origen de los bienes, valores, dineros, utilidad, provecho o beneficio a que se refiere el artículo 12".

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si no hay más observaciones, se aprobaría la proposición de la Comisión, con el cambio sugerido por el Honorable señor Otero.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del artículo 18, la Comisión propone introducirle las siguientes modificaciones: en el inciso primero, reemplazar la frase "a que se alude en los artículos anteriores" por "a que se refiere esta ley"; y en el inciso segundo, sustituir la frase "a que se refiere el artículo anterior" por "a que se refieren los artículos 17 y 19".

Por ser de quórum calificado, el artículo 18 debe ser aprobado con el voto conforme de a lo menos 24 señores Senadores.

-Se aprueba, en la forma propuesta por la Comisión, dejándose constancia de que emiten pronunciamiento 26 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 19, por su lado, tiene rango orgánico constitucional, por lo que debe ser acogido con el voto favorable de a lo menos 26 señores Senadores.

La Comisión sugiere reemplazarlo por el que se indica:

"Artículo 19.- En el cumplimiento de las funciones que le asigna esta ley, el Consejo de Defensa del Estado podrá, previa autorización judicial, adoptar una o más de las siguientes medidas:

"a) Recoger e incautar la documentación y los antecedentes probatorios que estime necesarios para la investigación de los hechos, en caso de aparecer indicios graves que de esta diligencia haya de resultar el descubrimiento o la comprobación de algún hecho o circunstancia importante para aquélla.

"Esta medida sólo podrá ser encomendada a un abogado funcionario del Consejo de Defensa del Estado, el cual levantará acta de ella, la que expresará el nombre de las personas que intervengan, los incidentes ocurridos, la hora en que hubiere principiado y aquella en que concluyere, la relación del registro en el mismo orden en que se hubiere efectuado y un inventario de los objetos que se recojan. Se entregará copia de dicha acta y de la respectiva resolución al interesado.

"b) Requerir la entrega de antecedentes o copias"...

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, para evitar confusiones, propongo que la Sala se pronuncie primero sobre la letra a), pues el Honorable señor Otero me ha hecho presente algunas modificaciones formales inciso segundo de dicha letra, que yo he aceptado porque vienen a llenar un vacío en ese aspecto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En discusión la letra a).

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, sugiero redactar el inciso segundo de la letra a) en los siguientes términos: "Esta medida sólo podrá ser encomendada a un abogado funcionario del Consejo de Defensa del Estado, el cual levantará acta de ella, la que expresará el lugar donde se practica," - esto no está incluido en la norma propuesta por la Comisión- "el nombre de las personas que intervengan, los incidentes ocurridos, el día, hora en que hubiere principiado y aquella en que concluyere,". Lo demás sigue igual hasta la parte final, donde habría que corregir la redacción. Dice: "Se entregará copia de dicha acta y de la respectiva resolución al interesado." Pero ocurre que el interesado puede ser el Consejo de Defensa. En verdad, debiera señalar; "al que o aquellos que haya afectado". Porque, pueden ser una o

más personas. Entonces, la copia debe entregarse a aquel a quien haya afectado la medida. Por lo tanto, debiera decir: "Se entregará copia de dicha acta y de la respectiva resolución al que o a quienes hayan sido afectados por la medida."

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).-Excúseme, señor Senador, para proceder en orden.

Al parecer, habría acuerdo respecto de la primera observación del Honorable señor Otero. Se trata solamente de una corrección formal tendiente a precisar más el párrafo respectivo.

Tocante a la parte final del párrafo segundo de la letra a), tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la copia debe entregarse a la persona de quien se recoge o incauta la documentación, y no al interesado, porque éste puede no estar en conocimiento de la situación. A esa altura de la investigación, se supone que así ocurre. De manera que la expresión "al interesado" debe reemplazarse por "a la persona de quien se ha recogido o incautado la documentación".

El señor OTERO.-Exactamente.

El señor BITAR.- "A la persona o a las personas".

El señor DÍEZ.- Cuando se dice la persona se entiende que pueden ser también varias.

El señor OTERO.- Señor Presidente, ése era precisamente el alcance que iba a hacer. Estoy de acuerdo con la observación del Senador señor Díez en cuanto a la redacción.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Solicito al Honorable señor Díez hacer llegar a la Mesa el texto correspondiente a la modificación indicada.

-Se aprueban el encabezamiento y la primera letra a) del artículo 19 propuesto por la Comisión, con las enmiendas sugeridas por los señores Otero y Díez, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que 28 señores Senadores emitieron pronunciamiento favorable.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La primera letra b) de dicho artículo dice: "b) Requerir la entrega de antecedentes o copias de documentos sobre cuentas corrientes bancarias, depósitos u otras operaciones sujetas a secreto o reserva, de personas naturales o jurídicas, o de comunidades, que sean objeto de la investigación, debiendo los bancos y otras entidades que estén autorizados o facultados para operar en los mercados financieros, de valores y seguros y cambiario, proporcionarlos en el más breve plazo."

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En discusión esta letra.

Ofrezco la palabra.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, cuando se dice: "debiendo los bancos y otras entidades que estén autorizados o facultados para operar en los mercados...", se elimina la posibilidad de que se trate de personas naturales. Sin embargo, éstas sí actúan en materia de valores y de seguros y de cambios. Por lo tanto, es preciso indicar: "debiendo los bancos, otras entidades y personas naturales que estén autorizados o facultados para operar en los mercados...". De esta manera, queda comprendido todo el universo correspondiente; no se excluye a las personas naturales.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿Existiría acuerdo respecto de esta letra b) y de la observación formulada por el Honorable señor Otero? Solicito a Su Señoría hacer llegar a la Mesa el texto de la modificación que propuso.

-Se aprueba la primera letra b) del artículo 19 propuesto por la Comisión, con la enmienda sugerida por el Senador señor Otero, haciéndose constar, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que 28 señores Senadores votaron afirmativamente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, el artículo 19 dice:

"Además, el Consejo de Defensa del Estado podrá solicitar a la justicia que decrete las siguientes diligencias:

"a) Impedir la salida del país de aquellas personas vinculadas sospechosamente a alguno de los hechos previstos en el artículo 12 de esta ley, por un período máximo de sesenta días. Para estos efectos, deberá comunicar la prohibición y su alzamiento a la Policía de Investigaciones y a Carabineros de Chile. En todo caso, transcurrido este plazo, la medida de arraigo caducará por el solo ministerio de la ley, de lo cual deberán tomar nota de oficio los organismos señalados."

Después viene una letra b).

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En discusión esta letra a) y su encabezamiento.

Ofrezco la palabra.

El señor OTERO.- Señor Presidente, aquí aparece un término bastante conflictivo, porque se dice: "de aquellas personas vinculadas sospechosamente". La verdad es que debería establecerse lo siguiente: "Impedir la salida del país de aquellas personas de quienes, a lo menos, se sospeche fundadamente que estén vinculadas a alguno de los hechos...", ya que se puede presumir que una persona esté vinculada, pero no existe

la vinculación sospechosa. Entonces, se trata simplemente de una precisión de lenguaje.

El señor SULE.- Queda más claro, aunque existe la vinculación sospechosa.

El señor DÍEZ.- Es más amplio para el juez.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente). ¿Habría acuerdo para aprobar esta parte del artículo 19 con la enmienda formulada por el Honorable señor Otero?

El señor RÍOS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, solicito autorización para que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización pueda funcionar simultáneamente con la Sala a partir de las 18:30.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Creo que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado, pero una vez terminada la votación, que tiene rango orgánico constitucional.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Con la enmienda indicada, la letra a) quedaría así: "Impedir la salida del país de aquellas personas de quienes a lo menos se sospeche fundadamente que estén vinculadas a alguno de los hechos previstos en el artículo 12 de esta ley, por un período máximo de sesenta días. Para estos efectos, deberá comunicar la prohibición y su alzamiento a la Policía de Investigaciones y a Carabineros de Chile. En todo caso, transcurrido este plazo, la medida de arraigo caducará por el solo ministerio de la ley, de lo cual deberán tomar nota de oficio los organismos señalados."

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si no hubiera objeciones, se dará por aprobada esta letra y su encabezamiento.

-Se aprueban, respecto del artículo 19 propuesto por la Comisión, la segunda letra a) y su encabezamiento, con la modificación propuesta por el señor Otero, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que 29 señores Senadores votaron a favor.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, el artículo dice:

"b) Ordenar alguna de las medidas a que se refiere el artículo 21 por un plazo no superior a sesenta días.

"Copia de las resoluciones a que se refieren las letras a) y b) inmediatamente precedentes serán entregadas al afectado, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento.

"Corresponderá al juez del crimen dentro de cuyo territorio jurisdiccional tenga su domicilio el Consejo de Defensa del Estado, autorizar previamente la práctica de las diligencias a que se refiere el inciso primero o, en

su caso, disponer aquellas que contempla el inciso segundo. El tribunal procederá breve y sumariamente, sin audiencia ni intervención de terceros. La resolución que rechace la práctica de las diligencias solicitadas será someramente fundada, y el Consejo de Defensa del Estado podrá apelar de ella. La apelación será conocida en cuenta y sin más trámite por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Santiago, tan pronto se reciban los antecedentes. El expediente se tramitará en forma secreta y será devuelto íntegramente al Consejo de Defensa del Estado, fallado que sea el recurso.

"Para llevar a efecto las actuaciones a que se refiere este artículo, el Consejo de Defensa del Estado, una vez autorizadas o decretadas judicialmente, podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública, la que será concedida por el Jefe de Carabineros o de la Policía de Investigaciones más inmediato sin más trámite que la exhibición de la autorización u orden judicial correspondiente. La fuerza pública se entenderá facultada, en estos casos, para descerrajar y allanar si fuere necesario."

-Se aprueban, respecto del artículo 19 propuesto por la Comisión, la segunda letra b) y los párrafos que le siguen, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que se pronunciaron favorablemente 29 señores Senadores.

El señor OTERO.- ¿Me permite una moción de orden, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, podríamos ir dando por aprobadas todas aquellas materias que no merezcan observaciones. ¿Y para qué dar lectura a todo, si hemos tenido tiempo suficiente para conocer el proyecto? Veamos solamente aquello en que pudiera haber alguna discusión.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Corresponde tratar ahora el artículo 42.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor OTERO.- Respecto de este artículo...

El señor SULE.- ¿Su Señoría sugiere no leerlo?

El señor OTERO.- Sugiero no darle lectura.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión propone sustituir el artículo 42 por otro que figura en el nuevo informe.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor HORVATH.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el inciso tercero del artículo 42 señala: "Idénticas penas se aplicarán a quienes tengan o porten en tales lugares las drogas o sustancias antes indicadas para su consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo."

El concepto "exclusivo y próximo en el tiempo" es imposible de acreditar, por lo cual nunca podrá ser invocado para sancionar al infractor. Se trata de un asunto absolutamente subjetivo. E incluso existe algo muy curioso: si llevo droga para dársela a otras personas, no incurro en delito según esta disposición. Entonces, el citado concepto hace prácticamente inaplicable el inciso.

La verdad es que quien porta sustancias para vendérselas a terceros comete delito, y ello está sancionado en otro lado. Pero aquí se sanciona al que tenga o porte "en tales lugares las drogas o sustancias antes indicadas para su consumo personal". A eso se está refiriendo el precepto. Pero cuando uno le agrega los calificativos "exclusivo y próximo en el tiempo" se transforma en una materia prácticamente imposible de acreditar en un proceso penal. Por lo tanto, esto nunca se va a poder aplicar. Basta que la persona que sea sorprendida llevando droga diga "Yo la pensaba usar en el mes siguiente", para que no haya ninguna manera de aplicar lo dispuesto en este artículo. E incluso puede decir que la utilizará en una semana más; porque no es próximo en el tiempo. También sería suficiente que declarara: "Yo pensaba compartir la droga con otros amigos", caso en el cual ya no es para su "consumo personal exclusivo". De modo que es imposible que un juez pueda probar si es "exclusivo o próximo en el tiempo".

Por consiguiente, como el proyecto pretende sancionar el porte de droga para consumo personal, no podemos establecer estas dos condicionantes, que hacen desaparecer la aplicación práctica del inciso tercero del artículo 42.

He dicho.

El señor SULE.- Así queda más claro; aunque ello está establecido en otra parte.

El señor BITAR.- Estoy de acuerdo con lo expresado por el Senador señor Otero.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, con respecto al último inciso del artículo 42, dentro del espíritu en que se lo analizó y debatió en la Comisión, sería conveniente agregar, a continuación de la frase por la cual el juez "podrá conmutar la sanción establecida en la letra a) del inciso primero", las palabras "y las correspondientes del inciso octavo", a fin de que verdaderamente exista la facultad de conmutar las penas por otras y que se cumplan con trabajo en favor de la comunidad.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Perdón. Para ordenar la discusión, ¿habría acuerdo en aprobar la letra a) del artículo 42, que no ha sido observada?

El señor GAZMURI.- Esa letra se refiere a la multa solamente.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deben aprobarse el encabezamiento y la letra a) del artículo 42.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Exactamente.

Si le parece a la Sala, daremos por aprobados el encabezamiento y la letra a) del artículo 42.

-Se aprueban.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En seguida, corresponde analizar las observaciones formuladas a la letra b) y al inciso final del artículo 42.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Puede usarla Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, tengo dos observaciones sobre la segunda parte del artículo, y solicitaré que se divida la votación.

La primera se refiere al inciso cuarto del artículo 42, donde se establece la extraña figura de que las personas que consuman en lugares o recintos privados, si se hubieran concertado previamente, cometen delito.

Considero esta disposición absolutamente contradictoria con un elemento que ha estado en la tradición y que es recogido por este proyecto de ley: la idea básica es no sancionar el consumo privado, por cuanto se vulneran, a mi juicio, aspectos importantes relativos a las libertades individuales y, además, a toda la moderna concepción que hace a la drogadicción estar en un área en donde los elementos de patología, de enfermedad y de adicción, son aspectos de suma importancia.

Estoy de acuerdo en establecer como delito el consumo público de drogas, y que ello se sancione, como lo hace el inciso primero del artículo 42, por cuanto efectivamente aquél puede inducir a otros a consumirlas. Y éste es un delito que, evidentemente, debe sancionarse.

Por lo tanto, soy contrario al establecimiento de la figura del inciso cuarto, porque es claramente inconveniente y, además, porque procesalmente es de muy difícil prueba. ¿Cómo se determina el que haya o no concierto previo?

Por consiguiente, habría dos tipos de consumo privado: uno que no estaría penado, aunque se efectúe en grupo, lo que ocurriría si no hay concierto previo; y otro que estaría penado: cuando hay concierto previo. Me parece que ese asunto no tiene ningún sustento, ni desde el punto de vista de principio, ni desde el punto de vista procesal.

Y la segunda cuestión que también voy a pedir que se vote por separado tiene que ver con el inciso octavo del artículo 42, que establece aumentos de penas para los reincidentes. Acepto esto último, pero no que se castigue el consumo público de drogas con prisión, aunque se trate de una condena baja: "prisión en su grado mínimo a medio".

Me parece que éste no es un asunto menor, por cuanto todas las sanciones que se contemplan en la iniciativa van en la justa orientación, o de la multa o de la rehabilitación de los adictos. En consecuencia, introducir el criterio de que puede haber pena de privación de libertad por el consumo de droga es completamente contradictorio con el fin social que se persigue: la recuperación de la gente -sabemos que es mucha y que pertenece a todos los estratos, y, en especial a la juventud- que ha caído en la adicción a la droga.

Creo, además, que dadas las características de nuestro sistema carcelario, exponer a la prisión, por ejemplo, a muchachos que reincidan en fumarse un cigarrillo de marihuana en una plaza pública, con toda seguridad equivale a ponerlos en la posibilidad de agregar a conductas poco razonables -por así decir- todo lo que significan a menudo nuestras prisiones: verdaderas escuelas del delito.

Por tanto, considero que esta introducción del concepto de privación de libertad -aunque sea en grados mínimos- por el consumo público de drogas es completamente contraindicado respecto de un tratamiento social eficaz contra este flagelo moderno.

Por tales razones, solicito votación separada respecto de los dos incisos mencionados.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Hay observaciones respecto de los incisos tercero, cuarto y final del artículo 42.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, creo que aquí hay dos materias en juego. Por una parte, hay dos disposiciones para las que, legítimamente, un señor Senador ha solicitado votación separada.

La otra dice relación con el inciso tercero del artículo 42, que termina con las palabras "exclusivo y próximo en el tiempo". En este punto voy a estar en desacuerdo con el Senador señor Otero por primera vez...

El señor DÍAZ.- No es primera vez, señor Senador.

El señor MUÑOZ BARRA.- Ni será la última...

El señor DÍEZ.- Hablo de este proyecto, señores Senadores.

El juez tiene los medios probatorios (la cantidad de droga de que se trate, la forma en que se tenga, etcétera), y ello le permitirá apreciar si se está o no en la circunstancia del inciso tercero. Porque, si no se prueba tal circunstancia

-esto es, que la droga es para el uso exclusivo y próximo- nos encontramos en presencia de otro delito, que tiene una pena mucho mayor.

La verdad es que el juez es quien debe decidir en este caso. Y no tenemos otra manera de establecerlo que decirle: "Usted aprecie, de acuerdo a su leal saber y entender, si la droga incautada al detenido estaba destinada a su uso exclusivo y próximo en el tiempo o si se trata realmente de un traficante". Por eso, estoy por mantener la expresión "exclusivo y próximo en el tiempo" en el inciso tercero.

Por otro lado, estoy de acuerdo con la indicación del Senador señor Horvath, que incide...

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Excúseme, señor Senador. La Mesa sugiere votar inciso por inciso, para ir por orden.

El señor DÍEZ.- Muy bien, señor Presidente.

El señor SULE.- Entiendo que sólo se votarán los incisos observados, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Así es, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deseo que la Mesa precise un punto. Obviamente, ésta es una votación en segundo informe, y voy a argumentar en mi contra.

Si se propone una modificación al texto que viene de la Comisión, como técnicamente estamos en la segunda discusión, si no hay unanimidad para acogerla, no resta sino votar a favor o en contra la disposición del informe. Las indicaciones solamente se pueden aprobar por unanimidad, que es lo que ha venido ocurriendo. De manera que, existiendo la oposición de un señor Senador en este caso, pese a estar en desacuerdo con su interpretación, me veo en la obligación de señalar que, reglamentariamente, no se puede votar mi indicación, y creo que uno debe atenerse al Reglamento estrictamente para el mejor ordenamiento del Senado.

Por lo tanto, señor Presidente, debe entenderse que hay acuerdo en torno al inciso tercero del artículo 42. Queda sólo por discutirse el inciso cuarto, a que se ha referido el Honorable señor Gazmuri, sin perjuicio de que voy a hacer referencia...

El señor SULE.- Cuarto y octavo, señor Senador.

El señor OTERO.- ...a otro más. No alcancé a hacer la indicación correspondiente, pero se trata simplemente de una materia de redacción. Me parece que es el inciso séptimo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- El señor Senador tiene razón. Si no hubiera acuerdo unánime en torno a las indicaciones, debe aprobarse o rechazarse el texto propuesto por la Comisión.

En consecuencia, si le parece a la Sala, se darán por aprobados la letra b) y los incisos segundo y tercero del artículo 42 propuesto por la Comisión.

-Se aprueban.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En seguida, corresponde tratar el inciso cuarto de dicho artículo, respecto del cual se ha solicitado votación separada.

Tiene la palabra el Senador señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, creo que si se lee cuidadosamente el inciso cuarto se ve su justificación, porque no habla de consumo en lugares privados a secas. Lo que exige es que los hechos "se hubieren concertado con tal propósito". Es decir, se trata de un recinto que se utiliza para consumir drogas, y eso es lo que debe determinar el juez.

En consecuencia, eliminar el inciso permitiría una burla permanente.

La policía y el Ministerio de Justicia nos informaron que había lugares privados donde las personas se concertaban para consumir drogas, y no se trataba de clubes o de establecimientos que pagaran patente, ni de nada parecido. Por eso, la Comisión aceptó este inciso -propuesto, según entiendo, por el Ejecutivo-, y dejó claramente establecida en el informe la exigencia esencial de que hubiera concierto previo. Sólo en virtud de este elemento nos atrevemos a intervenir en el ámbito de los recintos privados, por entender que al usárselos previo concierto dejan de ser tan privados.

Por tales razones, solicito al Honorable señor Gazmuri retirar su oposición, a fin de aprobar el inciso, que evita la corrupción implícita en el surgimiento de lugares destinados al consumo de drogas, los cuales se van cambiando, como sucede en algunas ciudades del norte.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, simplemente deseo ratificar lo que en su oportunidad se planteó en la Comisión de Legislación. El proyecto original del Ejecutivo no establecía sanciones para el consumo privado. Sin perjuicio de ello, en la tramitación de esta iniciativa legal, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, luego de los aportes formulados por diversos señores Parlamentarios, se convino en la necesidad de intervenir en algunas situaciones de ocurrencia frecuente: la utilización de lugares privados -como se ha señalado, no se trata de locales con patentes, ni de bares o clubes- en los que particulares se conciertan con el objeto de consumir drogas. Desde ese punto de vista, parecía conveniente otorgar al juez, en forma limitada, la facultad de intervenir en casos de esta naturaleza.

Quiero señalar, además, que el artículo 42, en los términos en que se aprobó en la Comisión, a mi entender introduce un elemento relevante: la posibilidad de que el juez tenga medidas alternativas a la prisión para sancionar las diferentes situaciones que se plantean respecto del consumo. Sin embargo, considero atendible la sugerencia de revisar la sanción que se establece para la reincidencia en el consumo. Ciertamente, ésta debe constituir una agravante de la sanción penal, pero, al margen de ello, el artículo 42 contempla una amplia gama de alternativas. Nos parece relevante destacar, por ejemplo, la contemplada en la letra b), por cuanto posibilita efectivamente la rehabilitación de la persona que consume droga.

En definitiva, señor Presidente, me parece importante -así lo contempla nuestro sistema penal- que la reincidencia grave y sea relevante como factor agravante y disuasivo. No obstante, tratándose de simple consumo, tal vez podría estudiarse, si así lo estima el Senado, la posibilidad de excluir la pena privativa de libertad.

Muchas gracias.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, en el debate desarrollado en la Comisión me surgió una duda similar a la que señaló el Honorable señor Gazmuri. Sin embargo, creo conveniente la mantención de la expresión actual. ¿Por qué? Se ha dado ya el grueso de los argumentos, pero como para la interpretación de la ley que habrá de hacer el juez en el momento de actuar, los debates del Senado serán elementos por considerar, deseo señalar el espíritu con que comprendo la norma. Aquí se trata de un lugar que se utiliza habitualmente para el consumo; tiene que existir una rutina o una frecuencia. No estamos pensando en un recinto que sólo se utiliza una vez, porque, de alguna manera, eso significaría que, para detectarlo, se han puesto en práctica mecanismos de intromisión en los hogares, cosa que, por lo demás, este mismo articulado impide, al exigir la decisión de un juez para entrar a un recinto privado o descerrajar su puerta de entrada.

En consecuencia, se trata de un consumo concertado previamente y que tiene lugar con una cierta rutina. Obviamente, no se escogerá un lugar público, oficial o comercial para tales fines, sino un sitio que, por la naturaleza del consumo, será siempre privado. Pero, como digo, el inciso supone que se dé el rasgo de permanencia o, a lo menos, de alguna rutina.

Ahora, en cuanto a la pena en el caso de las reincidencias, también me parece conveniente mantener los términos en que está. Al haber reincidencia, la sanción debe ser mayor, y no debemos olvidar que el último inciso del artículo contempla la posibilidad de conmutar...

El señor DÍEZ.- Siempre puede hacerse, señor Senador, e incluso en beneficio de reincidentes.

El señor BITAR.- Exactamente.

El señor DÍEZ.- Y por eso es buena la aclaración del Senador señor Horvath.

El señor BITAR.- Entonces, en el bien entendido de que la lógica moderna para enfrentar estos delitos implica formas de prevención, pero también de rehabilitación, el último inciso contempla la posibilidad de conmutar la pena y dar curso a formas distintas de sanción solicitadas por el acusado, entre las cuales se cuenta la posibilidad de trabajar para la comunidad en lugares específicos. De manera que puede obviarse la pena de prisión.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En consecuencia, ¿Su Señoría concuerda con la redacción actual del inciso?

El señor BITAR.- Sí, señor Presidente, con la complementación sugerida por el Honorable señor Horvath.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, creo que todas las medidas que se tomen en la materia son pocas; hay que extremar la rigurosidad. Naturalmente, uno evita meterse en el ámbito de lo privado y perdona muchas cosas, pero, indiscutiblemente, estamos ante un caso excepcional. Diría que es peor que el SIDA, ya que el porcentaje de gente afectada con esta enfermedad es bajo en comparación con el de la gente con problemas de drogadicción. Y, como sabemos, uno de los caminos que lleva al SIDA es la drogadicción, cuando se recurre al pinchazo.

En algunos países, se ha procurado resolver la cuestión exclusivamente sobre la base de tratamientos médicos. En Holanda, por ejemplo, prácticamente se liberó el consumo, y se recetaba libremente a la gente, pensando que el médico sería capaz de captar a ese paciente y de hacerle el tratamiento adecuado. No obstante, el sistema fracasó rotundamente, en ese país y en otras partes.

Por eso -reitero-, todas las medidas son pocas. Ojalá dispusiéramos de los medios necesarios para prevenir y rehabilitar, lo cual muchas veces involucra hospitalizaciones. Lamentablemente, no los tenemos. No sé cuántas camas de hospitales requeriríamos en Chile para tratar a las personas, sobre todo cuando están en grados de intoxicación aguda.

Soy partidario también de que se apliquen incluso sanciones como la prisión. Porque, en caso contrario, el asunto es muy sencillo para algunos: se cae en la drogadicción, y si se tiene dinero, se paga la multa correspondiente y se reincide en el consumo. Así que debe haber algún mecanismo para aplicar una sanción que no sea sólo la pecuniaria, sino también una de otro orden.

A mi juicio, si queremos erradicar esta plaga, que está adquiriendo caracteres de epidemia en Chile, debemos tomar medidas muy rigurosas. Y ellas nos duelen, porque aparentemente atentan contra la privacidad, la libertad y una serie de cosas. Pero hay un bien común, que es la salud de la comunidad y

de los chilenos, y, en mi opinión, todo lo que apunte en ese sentido es bueno. Soy partidario de las sanciones de tipo penal y de la rigurosidad de la ley.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En consecuencia, Su Señoría se pronuncia a favor de la actual redacción del inciso cuarto del artículo 42.

El señor DÍAZ.- Así es, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri y, luego, los Senadores señores Sule y Thayer.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, a mi juicio, el debate puede ser muy largo. Sólo quiero reiterar que pido votación separada respecto de este inciso.

Y me limitaré a argumentar en dos sentidos. En primer lugar, considero que la norma establece un criterio incorrecto: la sanción al consumo privado, acerca de lo cual discrepo. Creo que ello es peligroso e improcedente, aparte que no se extiende ese mismo criterio a otras conductas sociales que también son desviadas y muy dañinas, como el alcoholismo o el tabaquismo. Estoy de acuerdo en combatir este último -aquí hay ardorosos partidarios de hacerlo, como el Senador señor Díaz-, pero sobre esa base podríamos llegar a prohibir, entonces, el consumo público, para que la gente no tuviera malos ejemplos, e incluso, el privado, si mediase un concierto de voluntades. Pienso que lo anterior implica entrar a un camino muy inconveniente.

En segundo término, el inciso está redactado considerando la posibilidad -y lo entiendo- de que existan centros organizados de consumo privado habitual que tengan el carácter de recintos particulares. Pero el texto no dice eso. Y, por tanto, la concertación de un grupo de amigos en un domicilio privado, para citar un caso, también constituiría delito, situación que me parece compleja. Con el mismo criterio, y ante el grave problema constituido por el alcoholismo, podría elevarse a la categoría de figura delictual la conducta de quienes se conciertan todos los fines de semana y se emborrachan.

Sin embargo, creo que ésa no es la forma de combatir el alcoholismo. Y no estoy de acuerdo en que la gente se emborrache los sábados en la noche. Que eso quede claro.

Por consiguiente, no es cuestión de tomar muchas medidas, sino sólo aquellas que sean eficaces, sin incurrir en la política de extender sólo la sanción y los delitos más allá del resguardo de otros elementos que también son muy importantes en el Derecho y en la vida social, y con prescindencia de bienes jurídicos como la libertad individual y la privacidad de los domicilios. Ciertamente, cuando hay libertad individual se pueden producir, en el plano de lo privado, conductas desviadas, e incluso, repudiadas por la sociedad. Pero el prevenirlas y combatirlas -y, cuando corresponda, el sancionarlas- no tiene que ver con violar cuestiones de principio.

Por las razones dadas, expongo este punto, e insisto en pedir, conforme al Reglamento, votación separada de este inciso.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿Su Señoría plantea la supresión del inciso cuarto del artículo 42?

El señor GAZMURI- Así es, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sule.

El señor SULE.- Señor Presidente, ya se ha solicitado, en forma enfática, la votación por un señor Senador. Sólo quiero decir, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que en el nuevo informe de la Comisión de Constitución se señalan claramente las limitaciones que, en definitiva, tiene esta disposición.

Concedo una interrupción al Senador señor Muñoz Barra, con la venia de la Mesa.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, es sólo para expresar que no coincido del todo con lo planteado por el Senador señor Gazmuri. Por las informaciones de que uno dispone y por lo que se aprecia en lugares del país en donde realmente el consumo de drogas es abismante, es "vox populi" que en ciertos recintos, calles y casas, que pueden ser muy privados, se reúne mucha juventud para consumir drogas. De tal manera que si queremos enfrentar esta situación, que es dramática, tenemos que llegar hasta el extremo, aparente, de ejercer un control en lo que reviste el carácter de recinto privado, a fin de poder salvar a un sector importante de nuestra juventud.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿Va continuar con el uso de la palabra, Senador señor Sule?

El señor SULE.- No, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer y, luego, el Senador señor Otero.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en cuanto al inciso cuarto, es muy importante leerlo en relación con lo determinado por la Comisión en su informe, que contiene ciertos alcances al respecto. Sin embargo, quiero comentar un poco más este punto, por lo que se ha mencionado aquí.

El precepto no puede entenderse sin tener presente su oración final, o sea, la relativa al concierto para juntarse en un lugar privado con el fin de consumir drogas. Sin ella, estaríamos sencillamente sancionando el consumo de drogas en lugares privados, lo cual es inaceptable.

Ahora, un distinguido señor Senador ha declarado que interpreta la norma en el sentido de un concierto habitual. No lo dice la disposición, sin embargo, que se refiere sólo al concierto.

¿Por qué razón puede o debe ser sancionado, en este caso, el concierto? A mi juicio, porque implica un riesgo -que el juez deberá calificar- de inducción a la comisión de este delito. Quien consume droga privadamente, sin concierto con nadie, está enfrentando su propia y personal responsabilidad. En cambio, el que se concierta con una persona para ese propósito -puede ser con un menor o con alguien que no es adicto- induce a una finalidad dañina, y, por eso, el asunto sale del ámbito individual, para entrar al ámbito social.

Excúsenme Sus Señorías la precisión: no es que se sancione en cuanto el recinto es privado, sino en cuanto a que en un recinto privado se comete un acto de trascendencia social, como es el concierto para la finalidad indeseable de inducir en el consumo de drogas a alguien que no es adicto. Eso es lo que la iniciativa trata de prevenir.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la intervención del Senador señor Thayer me ahorra muchas palabras.

En verdad, debemos apreciar cuál es la situación que se presenta. En numerosas oportunidades, los muchachos son inducidos a juntarse en una casa o recinto particular para probar la marihuana, la coca, etcétera. Y no son ellos los que llevan la droga, sino que son invitados. Ese es el momento en que comienza su perdición. ¿Y qué dice la norma al respecto? Hace referencia a quienes se hubieren concertado con tal propósito, esto es, al hecho de que un grupo de personas decida reunirse en cierto lugar para consumir drogas. Es imposible detectar quién las lleva. Luego, obviamente, si queremos parar este flagelo, especialmente con respecto a la juventud en edad escolar, debemos sancionar la figura que nos ocupa. Con frases como la de "Hombre, no seas ganso; ven a probar lo que es bueno", etcétera, se llega a la primera prueba y luego al consumo habitual, y la persona cae en el vicio.

Es improcedente decir que, en aras de la privacidad, no vamos a impedir que eso ocurra. En el caso expuesto, el recinto ya no se usa en el sentido de la privacidad, sino como un asilo antijurisdiccional para cometer una acción que no debe hacerse. Y, naturalmente, eso no es posible aceptarlo.

En segundo lugar, señor Presidente, si se analiza este inciso al tenor de lo señalado en las letras a) y b) del artículo 42, se observa que se está sancionando con multa o con asistencia obligatoria a programas preventivos.

Por consiguiente, es en esta etapa donde uno puede ejercer una labor que realmente apunte a precaver la drogadicción.

En virtud de tales consideraciones, este inciso fue extraordinariamente importante para la Comisión, que lo discutió extensamente. Por nuestra parte, estimamos indispensable incluirlo, precisamente en defensa de la juventud.

He dicho.

El señor SULE.- Votemos, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tengo la impresión de que ya se han dado a conocer todos los argumentos relacionados con esta norma, acerca de la cual se ha solicitado votación. Al menos dos señores Senadores son partidarios de suprimirla.

En votación el inciso cuarto que la Comisión propone para el artículo 42.

-(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI- Señor Presidente, estoy pareado con el Senador señor Valdés. No puedo votar, salvo que dicho pareo me sea levantado.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, a Dios gracias, entre los Senadores hay un médico más, que entiende perfectamente lo que significa la adicción: esa dependencia brutal de una droga que esclaviza para el resto de la vida. Desgraciadamente, por lo general el hábito es contagioso, y se adquiere, a veces, en la infancia y, otras, en la primera juventud.

A pesar de que aparentemente se atropellaría la libertad y la privacidad, creo que el valor de la vida es superior a cualquier otra cosa. Un muerto no tiene libertad ni privacidad.

Voto por mantener el inciso.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo quiero decir que, cuando en nombre de la libertad se atenta contra la privacidad -eso ha ocurrido muchas veces en la historia de la humanidad-, ello constituye el origen y el germen del totalitarismo social.

Voto por el rechazo.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, pienso que no siempre las soluciones fáciles son las mejores para atacar problemas tan complejos. A mi juicio, aquí hay involucrada una cuestión atinente a la libertad, como ha sido bien planteado por el Senador señor Gazmuri.

En consecuencia, voto en contra.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, se me levantó el pareo. Por lo tanto, apruebo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Terminada la votación,

-Se aprueba el inciso cuarto del artículo 42 (30 votos contra 2 y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Bitar, Carrera, Cooper, Díaz, Díez, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Hamilton, Hormazábal, Horvath, Lagos, Larraín, Larre, Letelier, Matta, Mc-Intyre, Muñoz, Otero, Páez, Piñera, Prat, Romero, Ruiz (don José), Siebert, Sinclair, Sule, Thayer, Urenda y Zaldívar (don Adolfo).

Votaron por la negativa los señores Gazmuri y Ominami.

No votó, por estar pareado, el señor Núñez.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se ha formulado una observación respecto al inciso final de este artículo, pero entiendo que hay otras que apuntan a normas anteriores.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Perdón, señor Presidente. En el inciso octavo se dice lo siguiente: "Los que quebrantaren la condena o fueren reincidentes en faltas de la misma naturaleza,". En verdad, se alude a las faltas a que se refiere este artículo. Con la expresión que se emplea, se podría llevar las cosas a cualquier terreno. ¿Qué son las "faltas de la misma naturaleza"? No pueden ser otras que aquellas que acabo de mencionar. Por lo tanto, hay que sustituir las palabras "faltas de la misma naturaleza" por "en las faltas a que se refiere este artículo", dado que ése es su alcance y ésa fue la intención tenida en vista por el legislador.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si hay acuerdo en la Sala, se aprobará la enmienda sugerida por el Honorable señor Otero.

El señor GAZMURI.- Perdón, señor Presidente,...

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La disposición quedaría en los siguientes términos: "Los que quebrantaren la condena o fueren reincidentes en las faltas a que se refiere este artículo". Se borraría la expresión "de la misma naturaleza".

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sobre este inciso, pedí votar por separado la última frase, a fin de que se elimine, de entre las penas, lo que ella señala: "o con prisión en su grado mínimo a medio, según resulte de la aplicación del inciso sexto".

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿Podría explicar mejor Su Señoría lo que propone?

¿Sugiere suprimir lo que sigue al punto y coma?

El señor GAZMURI.- Conforme a la argumentación que di -y que repito-, a mi juicio no corresponde penar la reincidencia con la privación de libertad. Ese es el punto. Por lo tanto, estoy de acuerdo en aumentar las sanciones aplicables en ese caso, como se establece en la primera parte de esta disposición, pero eliminando una pena de esa naturaleza.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, este inciso se refiere a los que quebrantaren la condena o fueren reincidentes. Esos hechos se dejan entregados al juez, quien puede duplicar la multa o el tiempo de rehabilitación. Al existir la posibilidad de que ninguna de esas medidas sea suficiente, sin embargo, también queda entregado al juez -y ésta es una materia de criterio, como lo hizo presente el Honorable señor Díaz en una argumentación anterior- el aplicar una pena de prisión, la que en realidad es extraordinariamente leve.

Ahora, esto hay que vincularlo con el inciso final, que permite, a petición del infractor, cambiar la sanción mencionada por trabajo comunitario. De manera que a la persona se le estaría diciendo: "Mire, señor, elija. Usted es reincidente. Como no han tenido éxito con usted las medidas previas, lo voy a condenar a prisión. Pero tiene el derecho a que la pena le sea sustituida por trabajo comunitario". Entonces, parece perfectamente adecuado al espíritu de la ley y a lo que se persigue que se mantenga la redacción del inciso octavo.

La indicación al inciso final formulada por el Honorable señor Horvath, con la cual concuerdo, precisamente se traduciría en lo que he expuesto, ya que la conmutación se extendería a quien vaya a ser condenado por reincidencia, caso en el cual se puede aplicar la pena de prisión.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el inciso octavo con la enmienda que planteó antes el Honorable señor Otero, en orden a reemplazar la expresión "faltas de la misma naturaleza" por las palabras "en las faltas a que se refiere este artículo".

-Se aprueba en esos términos el inciso octavo del artículo 42, con los votos en contra de los Honorables señor Gazmuri y señora Carrera y un pareo.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Cabe advertir que no había observaciones al inciso séptimo.

El Honorable señor Horvath formuló una indicación al inciso final. ¿Podría exponerla de nuevo, señor Senador?

El señor HORVATH.- Sí, señor Presidente. Ella consiste en agregar -y entiendo que hay acuerdo al respecto-, a continuación de la frase "podrá conmutar la sanción establecida en la letra a) del inciso primero", las palabras "y las correspondientes del inciso octavo". De ese modo, los reincidentes también podrían acceder a los trabajos a los cuales se hace referencia.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Respecto del inciso final, deseo manifestar...

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Perdone la interrupción, señor Senador. ¿Está de acuerdo Su Señoría con la modificación propuesta por el Honorable señor Horvath?

El señor LARRAÍN.- Perdón, señor Presidente. Si me escucha, va a entender a dónde apunta el alcance que deseo hacer.

En mi opinión, esta fórmula de conmutar la pena por trabajos comunitarios se halla mal planteada, porque no puede estar restringida, como lo señala el artículo, a una petición expresa del infractor. Ello priva al juez de conversar, de tener la iniciativa, de ofrecer esta posibilidad. En seguida, el trabajo que se determine debe ser conocido por la persona al momento de aceptar esta fórmula alternativa. Por lo tanto, estimo que habría que revisar el texto. No es un problema de fondo el que hago presente, pues comparto el tenor de lo que se ha sugerido.

En todo caso, como redacción final, me parecería más feliz decir: "y con acuerdo del infractor", con lo cual la iniciativa les correspondería tanto a éste como al juez. Además, cabría precisar que se trata de la realización de trabajos determinados "y conocidos", o "predeterminados", o "previamente conocidos", de manera que con posterioridad no haya una sorpresa para el infractor, en cuanto a un trabajo comunitario que le pueda ser difícil de aceptar por sus características.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿En qué parte del inciso introduciría Su Señoría esas modificaciones?

El señor LARRAÍN.- Al comienzo, señor Presidente, me parece adecuado expresar: "El juez, una vez ejecutoriada la sentencia y con acuerdo expreso del infractor". Y, luego, al finalizar la misma frase, conviene señalar que se alude a la realización de trabajos determinados "y previamente conocidos por el afectado en beneficio de la comunidad".

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la verdad es que en esta materia, como muy bien lo puntualizó el Honorable señor Díez en su exposición inicial, existe un convenio internacional, incorporado en nuestro ordenamiento por

la Constitución, relativo a que no puede haber trabajos forzados. De manera que el juez no puede, en ningún caso, condenar a ese tipo de actividades si no es con el consentimiento de la persona. Y, en ese sentido, no veo ningún inconveniente para que en lugar de "a petición expresa del infractor" se diga "con el acuerdo expreso del infractor", en lo cual se halla subsumido el resto. Eso bastaría para acoger la indicación del Honorable señor Larraín y satisfacer, sin necesidad de agregar nada más a esa parte del artículo, la observación legítimamente expresada por Su Señoría.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Debo hacer presente a la Sala que, al examinarse la iniciativa sobre la violencia en los estadios, en el artículo en que se consignan penas de trabajo comunitario se llegó a una redacción similar a la que ahora estamos estableciendo -es decir, "con acuerdo del infractor"-, para respetar el espíritu, y no sólo la letra, del Pacto de San José de Costa Rica. Por ende, la norma que nos ocupa será coincidente con el proyecto que conocerá la Sala mañana.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Entonces, quedaría aprobado el inciso final, con todas las observaciones que le han sido formuladas.

El señor OTERO.- Perdón, señor Presidente. Me queda una última proposición, que considero muy importante.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Respecto de ese inciso.

El señor OTERO.- Efectivamente. Su parte final dice: "La no realización cabal y oportuna de los trabajos determinados por el tribunal dejará sin efecto la conmutación por el solo ministerio de la ley, y deberá cumplirse íntegramente la sanción primitivamente aplicada." Lo anterior impide que el juez pueda calificar el incumplimiento, razón por la cual soy partidario, en concordancia con lo ya planteado aquí, de sustituir el punto final por una coma y agregar la frase "a menos que el juez, por resolución fundada, determine otra cosa". De este modo queda sin efecto la conmutación, pero, al mismo tiempo, se proporciona al juez la posibilidad de cambiar la sanción y adecuarla a la situación del infractor, sin que simplemente tenga que mandarlo a prisión. De lo contrario, el magistrado carecería de alternativa, y, aunque la infracción fuera leve, la sanción debería mantenerse. Al otorgar esta facultad al juez, aplicaremos un criterio acorde con lo que hemos resuelto en forma previa.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el inciso final con las modificaciones sugeridas por los Honorables señores Horvath, Larraín y Otero.

-Se aprueba en esos términos el inciso final del artículo 42 y queda despachado en particular el proyecto.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra de Justicia.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, deseo aprovechar la ocasión para agradecer al Senado la aprobación de esta importante iniciativa legal, que ha sido debidamente estudiada por la Corporación, y, muy en especial, los aportes realizados por los Honorables señores Senadores en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, contribución que provino tanto de sus integrantes como de aquellos que participaron durante la discusión.

Gracias, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Gracias a usted, señora Ministra.

Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Cantuarias:

APORTES EXTRAORDINARIOS A MUNICIPALIDAD DE CONTULMO (OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva informar sobre aportes extraordinarios efectuados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante 1992 y 1993, a la Municipalidad de Contulmo, con el objeto de hacer frente a la situación deficitaria de su Departamento de Administración de Educación.".

IMPUESTOS PAGADOS POR PETROX

"Al señor Ministro de Minería, como Presidente del Directorio de ENAP, y al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se informe sobre el tipo de impuestos y los montos respectivos que pagó la empresa PETROX durante los años 1990, 1991, 1992 y 1993.".

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN Y FISCALIZACIÓN EN MUNICIPALIDAD

DE BULNES

"Al señor Contralor General de la República, a fin de que remita los antecedentes relativos tanto al estado de ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Concepción correspondiente a 1993 como a la reciente fiscalización realizada en la Municipalidad de Bulnes."

De los señores Calderón, Fernández, Hormazábal y Otero:

VETO SUSTITUTIVO A PROYECTO DE LEY

SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

"A Su Excelencia el Presidente de la República, a fin de que se sirva enviar un veto sustitutivo al proyecto de ley sobre violencia intrafamiliar, para el efecto de incorporar a éste perfeccionamientos respaldados por todos los sectores y que en esta etapa de su tramitación legislativa el Congreso no puede disponer, dado que sólo resta el pronunciamiento del Senado sobre el informe de la Comisión Mixta."

De la señora Frei (doña Carmen):

ALTERNATIVAS DE DISPOSICIÓN DE ENERGÍA

EN QUEBRADAS DE ANTOFAGASTA

"Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que, ante la necesidad de plantear estudios de factibilidad y diseños de ingeniería respecto de eventuales aluviones en la Segunda Región, específicamente en Tocopilla, remita información sobre el estudio "Diagnóstico de Sistemas Alternativos de Disposición de Energía en las Quebradas de Antofagasta", encargado a la Dirección General de Aguas."

Del señor Horvath:

FECHA DE PAGO A JUBILADOS CON DEUDAS HIPOTECARIAS

"Al señor Ministro del Trabajo y al Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, a fin de que los jubilados que tengan deudas hipotecarias reciban su pensión el día 8 ó 9 de cada mes y puedan pagar oportunamente sus dividendos, lo que les permitirá acogerse al beneficio que otorga la ley N° 19.199, consistente en una rebaja de 20 por ciento del monto de aquéllos."

Del señor Matta:

RACIONES ALIMENTICIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE PROVINCIAS DE LINARES

Y CAUQUENES

"Al señor Ministro de Educación, a fin de que por su intermedio el Director Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se sirva informar sobre el número y calidad de las raciones alimenticias que se entregan en 1994, en comparación con el año anterior, en los niveles básico y

medio de los establecimientos educacionales de las provincias de Linares y Cauquenes, comuna a comuna."

Del señor Romero:

**OPORTUNA RESPUESTA DE DIRECTOR
GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES**

"Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de destacar la oportunidad y contenido de la respuesta del Director General de Relaciones Económicas Internacionales a la consulta que el Senador que suscribe formuló con relación a las dificultades que algunas exportaciones chilenas han enfrentado en Argentina y México."

Del señor Siebert:

DESFINANCIAMIENTO DE MUNICIPIOS DE DÉCIMA REGIÓN

"Al señor Ministro de Educación, a fin de solicitarle que se dispongan para las municipalidades de las comunas de su jurisdicción los recursos con que deben atender las obligaciones contraídas a raíz del Estatuto Docente, ya que el desfinanciamiento que las afecta ha determinado que todos los alcaldes de esa zona se hayan visto enfrentados a gestiones judiciales tendientes al cumplimiento de beneficios dispuestos por ese cuerpo legal."

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Mixto.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

PESCA ILEGAL EN ZONA AUSTRAL. OFICIOS

El señor HORVATH.- Señor Presidente, deseo referirme a una situación que vive la actividad pesquera en la zona austral, particularmente la del bacalao de profundidad. Cabe advertir que es un rubro que proporciona un ingreso del orden de los 4 mil 500 millones de pesos al país.

En ese ámbito se aplica, de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura, el sistema denominado "régimen de pesquerías en desarrollo incipiente", mediante el cual una determinada cuota se somete a licitación, dejándose una fracción de ella para los titulares de derechos históricos.

El problema se ha suscitado con motivo de que las empresas que legítimamente han obtenido parte de estas cuotas, en virtud de una subasta, enfrentan una pesca ilegal de una magnitud notablemente mayor que aquella a la cual acceden por reunir todos los requisitos. En efecto, hasta la fecha se han pescado, dentro de la cuota, alrededor de mil toneladas, pero se han expresado más de dos mil, provenientes de las aguas internacionales, fuera de las 200 millas.

La verdad es que, por todos los antecedentes que se tienen, en las aguas internacionales, o fuera de la zona económica exclusiva, prácticamente no hay lugares para la captura de esta especie. Por lo tanto, existen grandes sospechas de que se lleva a cabo una actividad ilegal en las mismas áreas a las cuales acceden quienes han participado, legítimamente, en una licitación.

Una situación análoga se está planteando al sur del paralelo 57 y en las áreas de jurisdicción sobre recursos antárticos. Esta forma de proceder ilegal incluso derivó el año pasado en sanciones a naves chilenas, lo cual está dando una muy mala presentación a nuestro país en los foros internacionales.

Por lo anterior, solicito oficiar, en mi nombre, a la Subsecretaría de Pesca, dependiente del Ministerio de Economía, y a la Armada Nacional, a fin de que hagan llegar todos los antecedentes de que disponen con respecto a las capturas en aguas jurisdiccionales chilenas, así como en las aguas internacionales del mar presencial, cuyo control -que da lugar a la información pertinente- también está explicitado en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, solicitamos que se nos remitan los datos acerca de los procedimientos judiciales y los problemas que se han presentado hasta la fecha, a fin de que la Sala del Senado y, particularmente, la Comisión de Pesca se impongan de ellos para el efecto de analizar las modificaciones que es preciso introducir a dicho cuerpo legal, al procedimiento y a la competencia de los tribunales. Del mismo modo, cabe la posibilidad de que en las distintas naves mayores de nuestro país, sean especiales o mercantes, se implemente el sistema de posicionamiento con apoyo satelital, con el objeto de evitar este tipo de situaciones ilegales.

He dicho.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En el turno del Comité Mixto, tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, hemos cedido el tiempo al Honorable señor Lagos.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

PUBLICACIÓN ANTICHILENA EN PERÚ.

CRISIS DE ARICA Y PARINACOTA.

OFICIO

El señor LAGOS.- Señor Presidente y Honorables colegas, con profunda preocupación, como Parlamentarios por la Primera Región y como simples chilenos, el Diputado señor Carlos Valcarce y el Senador que habla nos

vimos en la necesidad de convocar a una conferencia de prensa para informar a la opinión pública que, una vez más, nuestro país ha sido blanco de una seria agresión de sectores peruanos interesados en obstaculizar el normal desarrollo de las fraternas relaciones que Chile se ha empeñado en mantener con la vecina República del Perú.

Esta vez se ha recurrido a un folleto, profusamente difundido en las ciudades más importantes de esa nación, cuidadosamente elaborado y diagramado a todo costo, cuyo propósito manifiesto es exacerbar los ánimos antichilenos, que determinados grupos políticos y sociales peruanos persisten en mantener y alentar.

No constituye motivo de nuestra preocupación la singular interpretación que esos sectores dan a los hechos históricos a que se hacen referencia. Después de todo, tales distorsiones de la historia son fácilmente explicables, atendido el resultado de una dolorosa guerra que Chile no buscó. Lo que nos inquieta profundamente es el espíritu agresivamente antichileno de la referida edición y la pertinacia de algunos estamentos de la sociedad peruana en esgrimir supuestas situaciones pendientes entre ambos países.

Desde el Senado de la República, me siento en la obligación de protestar formalmente por esa publicación, que representa un gesto profundamente inamistoso, agresivo e injurioso que, por cierto, no contribuye a consolidar y enriquecer las relaciones de todo orden que debemos mantener y que en los tiempos actuales constituyen una necesidad ineludible.

En mi opinión, es doblemente deplorable esta actitud antichilena, porque a través de ella se ha puesto de manifiesto, una vez más, cuan precario es el apoyo de influyentes grupos peruanos a las políticas oficiales de su Gobierno, que propugnan la integración y el acercamiento entre ambos pueblos hermanos, desechando, por inútiles e inactuales, viejos e injustificados rencores. Desde esa perspectiva, el folleto que comento significa, en consecuencia, un alarmante retroceso respecto de los esfuerzos que los dos Estados realizan para aproximarse, integrarse e inaugurar nuevas formas de cooperación mutua.

Tanto más explicables son mis aprensiones si se tiene en cuenta que hasta la fecha no hemos tenido noticias de que el Gobierno vecino haya formulado alguna observación u objetado el fondo, la forma ni la oportunidad de esa publicación. No obstante, abrigo la esperanza de que el Presidente Alberto Fujimori, en un gesto de acercamiento, ofrecerá claras señales de que su Administración tiene el propósito de no permitir la repetición de este tipo de hechos, que constituyen un obstáculo al anhelo de ambos Gobiernos de consolidar un período de paz más que centenaria y enriquecerlo con una real disposición de aproximación recíproca.

Sin embargo, deseo enfatizar que mis recelos y temores apenas tendrían alguna justificación si sólo estuvieran destinados a incrementar mi desagrado por la edición de un simple folleto antichileno, que no es el primero, ni

seguramente será el último. Por lo mismo, me han llamado la atención las desafortunadas y desaprensivas declaraciones formuladas al respecto por una autoridad de nuestro Gobierno para restar importancia a estos hechos. Tales declaraciones, superficiales e insulsas, no hacen sino dejar al descubierto la miopía de muchos, que no les permite ver una realidad objetiva evidente: que hay importantes sectores de la sociedad peruana, de gran influencia en la vida política del país vecino, que, de espaldas a la historia y a las experiencias vividas principalmente en Europa, después de la Segunda Guerra Mundial, insisten en alentar viejos rencores, en nutrir torpes odiosidades y en agitar banderas de un revanchismo sin destino y sin esperanzas,

Es verdaderamente lamentable -y, para mí, motivo de seria preocupación- que personeros directamente vinculados a nuestra Cancillería estén dando muestras de que no comprenden nada de lo que está ocurriendo en el extremo norte del territorio patrio.

Dolorosamente afectado por este nuevo acto de agresión, me veo en la necesidad, una vez más, de exigir al Gobierno que adopte las medidas de urgencia que las circunstancias aconsejen, a fin de poner inmediato término a la situación de virtual abandono y postración en que se ha mantenido a las provincias de Arica y Parinacota durante muchos años. Para nadie es un secreto que el estado de descuido a que han sido condenadas ha favorecido no sólo ésta y otras variadas formas de agresión externa, sino que, además, puede transformarse, objetivamente, en un obstáculo insalvable para toda iniciativa que apunte hacia una necesaria y urgente integración con los países del Cono Sur de América.

Más allá del nuevo vejamen de que hemos sido objeto, debo insistir en las advertencias que reiteradamente he formulado al Ejecutivo en el sentido de que Arica está sumida en una situación de crisis generalizada, en una medida tal que no es comparable con ningún otro período de su historia. Creo francamente que, en vista de las sucesivas provocaciones y amenazas de que han sido víctimas las provincias precedentemente citadas -a menudo no tan sutiles como persistentes-, la responsabilidad histórica que este Régimen debe asumir respecto del destino del extremo norte de la patria, y particularmente de la ciudad de Arica, en el futuro inmediato, se ha hecho ineludible, apremiante e inexcusable.

Por lo demás, en la actualidad el país cuenta con una abundante batería de estudios, diagnósticos, planes, propuestas, proyectos específicos y promesas oficiales, distribuidos en prácticamente todas las oficinas gubernamentales. El anterior Gobierno, después de estudiar y evaluar cada una de esas iniciativas, adoptó diversas providencias de efecto relativo; pero fueron insuficientes.

En tales circunstancias, solicito oficiar, una vez más, a Su Excelencia el Presidente de la República, requiriendo su especial intervención a fin de afrontar, con carácter de urgencia, la crítica situación que viven el Norte

Grande en general y las provincias de Arica y Parinacota en particular. Además, pido que en esa comunicación se le haga presente la preocupación del Senado por el estado de virtual colapso que afecta a Arica y la necesidad de designar, a lo menos, dos o más altos funcionarios de Gobierno para que, premunidos de suficientes atribución para evaluar los numerosos estudios y proyectos existentes, procedan, a la mayor brevedad, a formular las propuestas que la emergencia aconseje.

Señor Presidente, no sólo Arica, sino el país entero tiene derecho a esperar un testimonio claro de que en el Ejecutivo hay realmente la decisión y la voluntad políticas para hacer lo único que reconocemos como pendiente después de la Guerra del Pacífico: incorporar, en forma plena y sin condiciones, las provincias del norte de Chile a la dinámica y ventajas del crecimiento y desarrollo del resto del territorio.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se enviará el oficio pertinente, conforme al Reglamento.

El señor MC-INTYRE.- Con la adhesión de los Senadores institucionales, señor Presidente.

Debo recordar que el Senado, por unanimidad, aprobó la Convención de Lima, con el mejor de los propósitos: mantener una buena relación con la hermana nación del Perú. Y el panfleto aludido es terriblemente negativo para ese efecto, en especial para Chile. Así que, con mucho énfasis, apoyamos la petición del Senador señor Lagos.

El señor LARRAÍN.- También nosotros, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.- Y el Comité Independiente.

El señor GAZMURI.- El Comité Socialista se suma a la solicitud del Honorable señor Lagos.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, en nombre de la bancada demócratacristiana, deseo adherir a lo pedido con relación a ese panfleto injurioso para los intereses del país.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se enviará el respectivo oficio, en nombre del Senador señor Lagos, en conformidad al Reglamento, con la adhesión de los Comités que así lo han solicitado.

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BITAR.- Señor Presidente, conozco el documento a que hizo mención el Honorable señor Lagos; lo he leído y me parece que constituye un factor de perturbación. Ante ello, lo que corresponde es mantener la serenidad, la firmeza en nuestros tratados internacionales, y tener presente

que el Gobierno está trabajando en la adopción de medidas de emergencia -serán anunciadas pronto- para enfrentar la situación de Arica. Todos nos preocupamos de que así sea.

DELIMITACIÓN DE ÁMBITO DE JUSTICIA MILITAR

El señor BITAR.- Señor Presidente, en el resto del tiempo del Comité Mixto me referiré a lo acontecido la semana pasada al abogado don Héctor Salazar, quien fue detenido por disposición de la justicia castrense. Es sabido que, además de profesional ejemplar, es un hombre que ha mantenido una línea muy coherente y consistente en la defensa de los derechos humanos.

Desde nuestro punto de vista, constituye una grave situación el hecho de que se dañe así el sistema democrático, y que la opinión pública enfrente una contradicción tan brusca entre la celeridad para arrestar a un abogado defensor de los derechos humanos y la tremenda e increíble lentitud para investigar crímenes y violaciones a los mismos.

En ese sentido y teniendo en cuenta que estas acciones son un factor de inhibición tanto para esos profesionales como para la prensa, considero necesario plantear esta tarde la urgencia que reviste modificar las leyes y códigos correspondientes a la justicia militar; establecer a su respecto un campo mucho más delimitado de competencia, de manera que se ponga en línea con los sistemas existentes en las democracias más avanzadas, y perfeccionar nuestro sistema democrático, con esa finalidad, de modo tal que aquélla opere mucho más estrictamente en lo concerniente a los delitos cometidos por militares en tiempo de guerra, o en recintos castrenses, para evitar que el fuero militar arrastre al civil en materias propias de la justicia ordinaria.

Lo ocurrido, si bien puede explicarse por consideraciones procesales, es condenable desde el ángulo de la institucionalidad vigente y del sentido común y no tiene justificación en una democracia, por lo que merece nuestro repudio.

Llamamos al Parlamento a actuar con rapidez, tanto en la Cámara como en el Senado, a fin de delimitar por la vía legal el ámbito de la justicia militar.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Corresponde el turno al Comité Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra el Senador señor Arturo Frei.

NECESIDAD DE POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA AEROESPACIAL. OFICIOS

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente y Honorables colegas, uno de los desafíos más espectaculares asumidos por el hombre contemporáneo ha sido y es la conquista del espacio aéreo. Desde el gran desarrollo

de la aviación militar ocurrido durante la Primera Guerra Mundial -lamentablemente, utilizado con fines bélicos- hasta la irrupción, después de la Segunda Guerra, de la cohetaría, la robótica y las comunicaciones, el hombre ha comprendido que de un mayor conocimiento del espacio aéreo podría obtener importantes beneficios para el progreso de la humanidad.

Es cierto que el progreso de la tecnología aeroespacial tuvo como marco de referencia obligado la cruenta "guerra fría" librada entre las superpotencias; pero no lo es menos que de esa evolución tecnológica derivan importantes avances, especialmente los que dicen relación a los satélites comunicacionales (transmisores y repetidores de señales), que en corto tiempo han convertido el planeta en una enorme aldea global, y al hombre en un espectador -a través de la televisión- de todo lo que ocurre en su hábitat moderno, que no es otro que el mundo entero.

Terminada la "guerra fría", y teniendo el hombre conciencia de la importancia que ha adquirido para el desarrollo de las naciones la utilización pacífica del espacio aéreo, se ha iniciado una fuerte y sostenida profundización de las investigaciones y estudio de las ciencias aeroespaciales, lo que ha permitido descubrir nuevas y mejores formas de uso del mismo y crear, para ello, novedosas y revolucionarias tecnologías.

Al respecto, bástenos señalar el enorme avance que, gracias a los satélites exploratorios, tenemos hoy en el conocimiento de los suelos y subsuelos del mundo; la gran precisión alcanzada por la cartografía, basada en aparatos aerofotogramétricos y, especialmente, la magnífica posibilidad que existe de estudiar mejor los fenómenos climatológicos y los de la estratosfera, como el inquietante problema del ozono.

A mi juicio, éste es el desafío más importante y trascendental del hombre de hoy, porque toda nación que pretenda alcanzar prosperidad social y económica debe abordar directamente la investigación y el estudio científico del espacio aéreo, así como procurar el desarrollo de la tecnología relativa al mismo.

En América Latina, varios países han iniciado ya ese camino y cada día tienden a potenciarse más en el área. Hace poco, Brasil puso en órbita un avanzado satélite y, en conjunto con Argentina, se proponen llevar a cabo un proyecto satelital que les permitirá obtener valiosa información sobre los suelos y subsuelos del Cono Sur. México también ha avanzado notablemente, y se encuentra próximo a poner en órbita dos satélites de comunicaciones: "Solidaridad 1", "Solidaridad 2", y otro fabricado por la Universidad Autónoma de México.

Chile, aunque ha hecho esfuerzos en ese sentido, no ha alcanzado el nivel de sus congéneres de América, pese a que -según el General del Aire y Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea don Ramón Vega- se apresta a poner en órbita el satélite "Fasat-Alfa" y prepara la instalación de una red de

estaciones remotas en casi todo el territorio nacional, con el objeto de medir las radiaciones ultravioleta.

Y no es que seamos incapaces de hacer más. Tenemos los conocimientos para operar tecnología de punta; pero aún no hemos formado los científicos y técnicos que nos permitan crearla. A juicio de los expertos, es indispensable formar una conciencia espacial en los jóvenes chilenos, porque de esa conciencia y entrega dependen el desarrollo futuro del país, que deberá encaminarse a posibilitar mejores niveles de vida para nuestros conciudadanos más necesitados.

Por lo tanto, es forzoso diseñar una política de Estado sobre la materia. Y, aunque desde 1980 existe un Comité de Asuntos Espaciales, por la importancia que reviste el asunto debe optarse por crear una Comisión Nacional del Espacio, que dependa directamente del Presidente de la República y en la cual tengan cabida todos los sectores de la nación, a fin de abordar en conjunto la formulación de una política definitiva al respecto.

En dicha comisión nacional, la Fuerza Aérea de Chile debe tener un papel protagónico, no sólo por sus conocimientos sobre ciencia aeroespacial, sino, además, porque cuenta con capacidad para transformar en pedagógica una enseñanza tan compleja, ya que cada día se hace más necesario que los estudiantes de educación básica y media comprendan la importancia que tienen esas ciencias y sus aplicaciones tecnológicas, tanto para su formación integral como para su posterior desarrollo profesional.

También será menester explicar en forma didáctica a la ciudadanía los beneficios que para el mejoramiento de los niveles de vida implicará el esfuerzo que el país pueda realizar en ese ámbito, y, en especial, los cambios que se operarán en su vida cotidiana. Entre esos cambios y beneficios cabe mencionar, a modo de ejemplo, los siguientes: el uso más intenso de satélites comunicacionales para la recepción de imágenes televisivas de todo el mundo, y para la transmisión de imágenes desde Chile a todo el orbe; el aumento del flujo en los transportes aéreos, con su consiguiente abaratamiento; la formulación de nuevos manejos agrícolas y forestales, que permitirán un mejor empleo de los recursos naturales; el evidente perfeccionamiento de los instrumentos de prospección pesquera, que redundará en beneficio de la pesca, tanto industrial como artesanal; la confección y utilización de instrumental que proporcione una información más precisa y completa para el control del medio ambiente, y, en fin, muchos otros que sería largo enumerar, amén de los que una mayor investigación explicitará más adelante.

Si los chilenos somos capaces de avanzar en este terreno y nuestros científicos se insertan más y mejor en el mundo de la tecnología aeroespacial, no cabe duda de que lograremos alcanzar las ventajas antes señaladas, las que serán notorias aun en el corto plazo; y en el largo, impredecibles.

Por lo anterior, la formulación de una política de Estado en esta materia deberá, en lo fundamental, apoyar la formación y perfeccionamiento de científicos nacionales especializados, en Chile y en el extranjero -lo cual ha estado haciendo, con escasos recursos, la Fuerza Aérea de Chile-; aumentar los actuales niveles de investigación; estrechar la colaboración con los grandes centros mundiales de la especialidad e incentivar la experimentación científica en el país. Todo esto requiere del erario la asignación de recursos que posibiliten seguir una planificada ruta hacia el progreso. Sólo de esta manera se dispondrá de la tecnología de punta necesaria para crear una propia, que posibilite colaborar y avanzar en el largo y difícil camino de dejar atrás el subdesarrollo, tarea en que se encuentran empeñados el país y el Gobierno.

Señor Presidente, deseo dejar de manifiesto mi especial interés en que Chile lleve adelante una política de Estado en esta materia, y que, como consecuencia de la misma el Ejecutivo designe una comisión nacional dependiente directamente del Primer Mandatario.

Solicito oficiar, adjuntando copia de esta intervención, a su Excelencia el Presidente de la República, al señor Ministro de Defensa Nacional y al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, el Comité Demócrata Cristiano adhiere a esta petición.

El señor SINCLAIR.- Ruego agregar al Comité Institucionales.

El señor GAZMURI.- El Comité Socialista se suma, igualmente, a la solicitud.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, el Comité Unión Demócrata Independiente también adhiere.

El señor ALESSANDRI.- Lo mismo el Comité Independiente.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, solidarizo con las palabras pronunciadas por el Senador señor Arturo Frei, porque tratan de una iniciativa que apunta a los tiempos actuales.

No tengo la representación del Comité Renovación Nacional, pero el señor Senador titular me señala el deseo de que formemos parte del grupo que ha pedido oficiar a las autoridades indicadas.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Arturo Frei, en conformidad al Reglamento, petición a la que adhieren los Comités Demócrata Cristiano, Institucionales, Socialistas, Unión Demócrata Independiente, Independiente y Renovación Nacional.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En el turno del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

DESFINANCIAMIENTO EN EDUCACIÓN MUNICIPALIZADA. OFICIO

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, me referiré, en forma muy breve, a un problema que afecta a las municipalidades de la Décima Región, que represento, pero que, según he observado, viene generalizándose a lo largo del país: al desfinanciamiento existente en la educación municipalizada.

La carencia de recursos es tan crítica, que algunos municipios -seguramente esto les consta también a otros señores Senadores- están siendo demandados ante los tribunales laborales de las respectivas jurisdicciones a causa del incumplimiento de determinadas obligaciones contraídas con los profesores.

Entre los pagos no efectuados porque las municipalidades, realmente, no tienen fondos suficientes -en el caso de Chiloé, por ejemplo-, figuran las Unidades de Mejoramiento Profesional y las asignaciones de zona de complemento.

Por tales razones, solicito que se oficie al señor Ministro de Educación para que, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se tomen a la brevedad posible las medidas tendientes a solucionar el problema, a fin de que los municipios puedan hacer frente a los pagos mencionados y a otras obligaciones derivadas de las necesidades propias de su gestión en el ámbito educacional.

El señor LARRE.- Pido que se dirija también en nombre del Comité Renovación Nacional.

El señor LARRAÍN.- Igualmente, en el del Comité Unión Demócrata Independiente.

El señor DÍAZ.- Y en el de la Democracia Cristiana, señor Presidente.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Senador señor Siebert, en conformidad al Reglamento, con las adhesiones de los Comités Renovación Nacional, Unión Demócrata Independiente y Demócrata Cristiano.

-Ofrecida la palabra en los tiempos de los Comités Socialista e Institucionales, ningún señor Senador hace uso de ella.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 19:45.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción